



Ayuntamiento de Santa Brígida

Expte.- 1463/2023

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONCURSO, DE DOS (2) PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO, EN LA CATEGORÍA DE CONDUCTOR MECÁNICO, PERTENECIENTE AL GRUPO C, SUBGRUPO C2, NIVEL 14, DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA

ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador encargado de juzgar las pruebas selectivas del procedimiento de referencia, en sesión celebrada el 08 de julio de 2024, ha adoptado los siguientes acuerdos:

Primero- Desestimar la reclamación presentada por D. Iván Carlos Rodríguez Tadeo, con NIF ***5971**, con fecha 31/07/2024 y n.º de registro 2024-E-RE-6688, con fundamento en los argumentos que a continuación se esgrimen:

I.- Visto lo señalado en el apartado 2.1 y 2.4 de su escrito rector, se indica que los cursos no se ajustan al apartado 2.B.I de la Base Séptima de las Bases Generales:

“Solo se valorarán cursos de formación de una duración superior a 5 horas y deberán justificarse mediante la aportación del correspondiente certificado u otro documento acreditativo emitido por un Centro Oficial, o bien que haya obtenido la correspondiente homologación por parte de la Administración Pública competente en cada caso...”

Ninguno de los anteriores extremos, salvo la duración del curso, se acredita con la documentación aportada.

II.- Visto lo señalado en el apartado 2.2 y 2.3, se significa que:

- El permiso de conducción de la clase C, en orden a lo dispuesto en la Base Segunda de las Bases Específicas, es una condición de admisión de los aspirantes.

- La tarjeta de cualificación del conductor aportada a su solicitud inicial (huella digital 599857771e8c89e96e11b1896632ec60565571b4) no es valorable como “Otros méritos”. Ni es un curso ni un certificado de profesionalidad.

- El curso “CAP FORMACIÓN CONTINUA” (21/09/2018 al 04/10/2018) y “FORMACIÓN CONTINUA MERCANCÍAS (CAP)” (11/03/2024 al 21/03/2024) (huella digital 37846da45ca3928e8d382f77179256238f5e1228 y a84576a9cc30bd50f45297e180ff036c7022ff12, respectivamente) no son valorables como “Otros méritos” al haberse presentado en fase reclamación, no con la solicitud inicial.

III.- Visto lo señalado en el apartado 4, se informa al reclamante, en orden a lo dispuesto en la Base Octava de las Bases Generales, que “resultarán eliminados aquellos aspirantes que no lleguen a alcanzar 5 puntos”.

La calificación pretendida (3,4896) no supera los 5 puntos.

Segundo.- Hacer pública la valoración de méritos y calificación final de la persona aprobada, de conformidad con lo dispuesto en la Base Novena de las Bases Generales de la convocatoria:





Ayuntamiento de Santa Brígida

APELLIDOS	NOMBRE	NIF	MÉRITOS PROFESIONALES	OTROS MÉRITOS	CALIFICACIÓN FINAL
RODRÍGUEZ MONZÓN	JUAN JOSÉ	***2031**	8	1	9

Tercero.- Elevar al Sr. Alcalde la meritada propuesta de acuerdo a los efectos de la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca.

Cuarto.- Contra el presente acto se podrá interponer recurso de alzada, previo al contencioso-administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación Insular, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De todo lo cual se extiende la presente que firman todos los miembros del Tribunal Calificador.

En la Villa de Santa Brígida, en fecha a la firma al margen y al pie de la presente .

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

